

1506

25 de Agosto de 1866

N-16
E-25

Testamentaria

de

Daniel Warren e Intestado

de

D^a Honora Ryan, su esposa

REPUBLICA DE CUBA	
ARCHIVO NACIONAL	
LEFADO	462
NUMERO	7

Liga resultado - fdo mensual - papel

Integrado. El del Sr. Alcalde M^r de Belen
Escrib^a La de D. Juan Regueira.

Cabello Regueira

J. Vazquez

L. 02 de la letra D y L. 03 de la letra H

Cabello Regueira



IGLESIA DE TERMINO

DEL

MONSERRATE.

17.2
N^o 1-
He recibido de *Don Diego Douling*
la cantidad de *siete*
pesos *cuatro* reales por el entierro del cadáver de *la Gra D.*
Honora Ryan

Y para su resguardo doy el presente en la Iglesia del Monserrate
de Término estramuros de la Habana a *23 de agosto* de 18 *66*

Lorenzo Reyes

son

rs.

ADMINISTRACION
DEL
CEMENTERIO GENERAL
DE ESTA CIUDAD.

Nº 2-

18.

Recibí de *D. Diego Douling*

treinta y tres pesos, importe del derecho de sepultura del cadáver de *la*
adulta D. Honora Ryan, inclusa la mandapía
verificado en el tramo *nichos 530, Centro*

4.º patio Habana y *Agto 23* de 1866.

POR EL SR. ADMINISTRADOR,
El Colector.

Vicente Goba.

Son *33* pesos.



Recibí de D. Diego Douling
la cantidad de setenta pesos por importe del derecho
útil por el término de veinte años al nicho número
Quinientos treinta del centro del cuarto
pático departamento de los adultos para el cadáver de
D.^a Honora Rian
Cementerio general de la Habana y Agosto 23.
de 1866.

Por el Sr. Administrador.

El Colector,

Vicente Cobi.

He recibido de D. Diego Dowling como albacea del
difunto D. Daniel Warren la suma de treinta y cuatro pesos
por asistencia a senora viuda Da. Honora Ryan de Warren
durante su ultima enfermedad. Habana y Agosto 30 de 1866
Catherine O'Neill.

3

de haver frente a los gastos que con



D. Diego Dowling por medio del procura-
 dor que suscribe en la testamentaria de
 D. Daniel Warren é intestado de su con-
 sorte D.^a Honora Ryan del modo mas
 conforme á dho. Diego. que por fallecimiento
 de la ultimada y como personas de
 intimas amistades con la familia de los
 difuntos, me vi en la precisa necesidad
 de hacer frente á los gastos que con-
 rian en tan tristes circunstancias;
 pues aunque sabia que entre los herede-
 ros debia existir alguna cantidad
 en los secretos de la casa, no debia
 tocar cosa alguna, cumpliendo con
 los deberes de la moralidad y de la
 conciencia, dando parte inmediata-
 mente á la autoridad para las pro-
 visiones que se dictaran.

Y que estan aquellos inventa-
 riados y dispuesto que se consignen en
 el Real Cédula la cantidad que se en-
 contró, toda á V. S. disponer que se
 me pague en los gastos privilegiados.
 Por la cuenta que ritualmente acom-
 paño con cinco documentos adun-
 tos, se ve que importaron los gastos

indiciados, trecientos cuarenta y cuatro
 pesos, setenta y cinco, pero la fortaleza de
 cada una de sus partidas y conchys
 Suplicando a. l. S. se una haber por presen-
 tados los documentos que se acompa-
 ñan y mandar que el Escrivano antes
 de poner en Cargas Reales el dinero
 existente en su poder, me done el im-
 porte de la expresada cuenta, o hasta
 donde alcansare, en fuso y que fidos
 jurando lo necel. Habana y Setien-
 bre doce de 1866

Non y ocupan en
 la firma veinte
 y ocho escudos p.

José L. Julian N. Angelo Diego Dowling
 Escrivano Abogado

Habana diez y siete Setiembre 1866
 Como se felle previa ratificación de
 las firmas que suscriben los recibos
 y del contenido de ellos

J. Pascual
 Abogado
 Juan Leguía

En el mismo día pasé a la morada de don
 Diego Dowling y le notifiqué lei y co-
 pia del decreto anterior: doy fe
 Diego Dowling
 Leguía

En



la Habana en el mismo día pasé a
la Calle de Septimo n. cincuenta y
cuatro y cité a D. Tomas Rodriguez p.
su comparendo en el juzgado; doy fe

[Signature]

[Signature]

En la Habana en veinte y dos de
Setiembre de mil ochocientos y seis
compareció en el juzgado D. Tomas
Rodriguez, natural de Castilla la Vie-
ja, vecino del Tercer Distrito, barrio de
Colon de estado, casado, Dueño del Fren-
funerario titulado de los Desampara-
dos, y mayor de edad, prestó jura-
mento que hizo con arreglo a dere-
cho y puestole de manifiesto el re-
cibo que ocupa el folio veinte y
visto la firma que dice su nombre
y apellido al final de dicho recibo
dijo: que la firma que acaba de
reconocer es de su puño y letra
uso y costumbre y por tal la reco-
noce y ratifica, por ser cierto y ver-
dadero el recibo, como lo declaro
la verdad por su juramento; se le leyó
esta su ratificacion y por conforme
la firma con su cara por ante mi de
que doy fe = Enmendado = veinte = val

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

En la siempre fidelísima Cui-
dad de la Habana en veinte y dos
de Setiembre de mil ochocientos
sesenta y seis: compareció en el
Juzgado D.^a Catalina O'Neill, na-
tural de Irlanda, vecina de la Calle
de Santo Venia n.^o quince en el terro-
do estado soltera, mayor de edad y ocu-
pada en los que haceres propios
de su sexo, a quien se recibió jura-
mento que prestó conforme a de-
recho por el que ofreció decir
verdad y púestole de manifies-
to el recibo de fojas veinte y una
despues que lo examinó a su sa-
tisfaccion dijo: que es el mismo
que dió a D. Diego Douling y por
ello lo ratifica, reconociendo
como de su puño y letra uso y
costumbre la firma que lo valo-
riza expresiva de su nombre y
apellido, como lo declarado la
verdad por su juramento: se
le leyó esta su ratificación y por
conforme la firma con su tri-
por ante mi de que doy fe.
Nota: y al darle a firmar a la decla-
rante no pudo hacerlo a causa de
afecciones nerviosas que padece en
la mano derecha lo hace su tía
por ante mi de que doy fe.

[Firma]

Aux mi

Juan Legueta